

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

FRANCISCO EDGARDO MONTOYA ORELLANA
RUT N° 8.658.364-K
RUDECINDO ORTEGA N° 01098 --- COMUNA DE TEMUCO
GIRO: SUPERMERCADO, DEP. BEBIDAS ALCOHOLICAS, PANADERIA, TALLER EST. METALICAS ALBAÑILERIA

TEMUCO, 07 DE JULIO DE 2009

EX-DRE09.00 N° 319 / **VISTOS:** La solicitud de fecha 24.06.2009, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 24 de Junio del 2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de **la máquina registradora que funcionará en RUDECINDO ORTEGA N° 01098 comuna de TEMUCO:**

MARCA	MODELO	SERIE	N° T/FISCAL	CAJA
CASIO	TE-2000	5426932	105266	1

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la N°. Ex. 1896 de 25/06/2003.

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: **RECEIPT ON/OFF**

TECLA: **RC**

TECLA: **PD**

TECLA: **RF**

TECLA: **CE1 Y CE2**

TECLA: **VAT**

TECLA: **%-**

TECLA: **(-)**

TECLA: **POST RECEIPT**

TECLA **ERR-CORR/CANCEL**, podrá utilizarse siempre que este programada de fabrica para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0)

Posición **"RF"**

Posición **"CAL"**

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

(FDO.) **CARLOS FUENTES SALVO**
JEFE DEPTO.RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

WILMA PATRICIA GOMEZ PATIÑO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

C/C
- INTERESADO.
- DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES (3)